MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP. N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

N° 161 -2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 21 **de** Junio **del 2023**

VISTO:

El Expediente con Registro N° 006162-2023/OP-5977-2023/UG-1586-2023, que contiene la documentación del M.C. **Obdulio Alberto CABALLERO CARO**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre la solicitud de extender servicios por renovación hasta los 75 años en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica";

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la Carrera Medica y señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente reglamento;*

Que, con solicitud s/n presentada por Tramite Documentario en fecha 31 de marzo del 2023 por el M.C. **Obdulio Alberto CABALLERO CARO** solicitando ampliar la edad de cese laboral para cumplir actividades en el Servicio de Emergencia del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Informe de Situación Actual N° 584-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 11 de abril de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 1209-87-ISN/OP, se resuelve nombrar a partir del 23 de junio de 1,987 al M.C. Obdulio Alberto CABALLERO CARO en el Instituto Nacional de Salud del Niño, asimismo registra fecha de nacimiento el 09 de junio 1953;

Que, mediante Nota Informativa N.° 559-OP-INSN-2023, de fecha 20 de abril del 2023 la Jefatura de la Oficina de Personal se dirige a la Dirección Adjunta solicitando que a través de su despacho la jefatura inmediata del servidor solicitante indique la existencia de necesidad en la especialidad que atiende el servicio e indicar si tiene déficit de profesionales especialistas;

Que, con Memorando N.° 308-SE-DEAC-INSN-2023 de fecha 25 de abril del 2023, el Jefe del Servicio de Emergencia informa que no tiene ningún inconveniente en acceder a la petición del MC **Obdulio Alberto CABALLERO CARO** para seguir realizando las funciones como Jefe de Guardia que el Servicio de Emergencia requiere, ya que actualmente tiene déficit de personal (Médicos Pediatras) y siendo un área critica atiende las 24 horas los 365 días del año;

Que, con Memorando N° 504-DEAC-INSN-2023 de fecha 25 de abril 2023, la Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas ratifica la extensión de la carrera medica correspondiente al MC **Obdulio Alberto CABALLERO CARO** e indica, además, la fecha de inicio 10 de junio 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, 07 meses (junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre - 2023);

Que mediante Memorando Nº 685-DA-INSN-2023 de fecha 27 de abril del 2023, de la Dirección Adjunta, acepta el pedido de ampliación considerando que cuenta con la opinión favorable del servicio de Emergencia, así como la conformidad del Departamento de Emergencia y Áreas Criticas;

Que, mediante Informe N° 270-2023-UG-OP-INSN de fecha 18 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el M.C. Obdulio Alberto CABALLERO CARO cumple con los requisitos y condiciones para la extensión del ejercicio de la carrera medica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobada por Decreto Supremo Nº 028-2021-SA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico modificado por la Ley Nº 31210, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2021-SA, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial Nº 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR con eficacia anticipada a partir del 10 de junio del 2023 al 31 de diciembre 2023, la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica al Médico Especialista, **Obdulio Alberto CABALLERO CARO**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº028-2021-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.----------

Artículo 2°. - COMUNICAR al servidor **M.C. Obdulio Alberto CABALLERO CARO,** que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. ----------

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.----------

Articulo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. ----------

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JATM/ISCF/FLPR/mgbt
DISTRIBUCIÓN:
( ) Dirección General
( ) DA
( ) OEA
( ) DEAC
( ) UCI
( ) OP
( ) UPyR
( ) APyP
( ) ACQA
( ) UGyDRH
( ) ARyL
( ) AByP
( ) ACyE
( ) OEI
( ) Interesado
( ) SUB CAFAE

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 R.N.E. 034554